



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/882
28 de noviembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 129 del programa

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Carlos VELASCO MENDIOLA (Perú)

I. INTRODUCCION

1. En cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 42/150 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987, se incluyó el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados" en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. En relación con este tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí la sección III del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización 1/, así como el informe presentado por el Secretario General (A/43/530 y Add.1 y 2), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 42/150 de la Asamblea General.

4. La Comisión tuvo también ante sí los documentos siguientes:

a) Cartas de fechas 22 y 24 de diciembre de 1987, 4 de enero, 1º, 12, 16, 19 y 26 de febrero, 4 de marzo, 12 de abril, 5 y 20 de julio, 29 de septiembre y 2 de noviembre de 1988 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas (A/43/64-S/19378, A/43/68-S/19385, A/43/76-S/19401, A/43/117-S/19472, A/43/140-S/19504, A/43/155-S/19512, A/43/160-S/19522, A/43/174-S/19545, A/43/205-S/19586, A/43/306-S/19777, A/43/444-S/19988, A/43/472-S/20040, A/43/662-S/20209 y A/43/772-S/20257);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/43/33).

b) Cartas de fechas 28 y 30 de diciembre de 1987, 6, 7, 12, 19 y 26 de enero, 8, 10, 13, 18, 19, 25 y 29 de febrero, 1º, 22 y 25 de marzo y 29 de abril de 1988 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas (A/43/69-S/19389, A/43/74-S/19395, A/43/80-S/19407, A/43/83-S/19414, A/43/87-S/19426, A/43/93-S/19438, A/43/110-S/19457, A/43/128-S/19481, A/43/137-S/19498, A/43/151-S/19505, A/43/158-S/19520 y Corr.1, A/43/159-S/19521 y Corr.1, A/43/167-S/19539, A/43/180-S/19556, A/43/225-S/19645 y Corr.1, A/43/234-S/19667, A/43/256-S/19688 y A/43/343-S/19851);

c) Cartas de fechas 8 y 12 de julio y 27 de octubre de 1988 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao y el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas (A/43/455-S/19997, A/43/458-S/20009 y A/43/758-S/20245);

d) Cartas de fechas 5 y 11 de enero, 10 de febrero, 2, 9, 10, 25 y 29 de marzo, 12, 18, 27 y 28 de abril, 2, 11, 12 y 25 de mayo, 2, 9, 15, 27 y 28 de junio, 14 de julio, 3, 8 y 25 de agosto, 1º, 7, 26 y 27 de septiembre y 4 de noviembre de 1988 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (A/43/81-S/19411, A/43/82-S/19412, A/43/84-S/19422, A/43/136-S/19497, A/43/204-S/19582, A/43/211-S/19606, A/43/212-S/19607, A/43/257-S/19689, A/43/269-S/19716, A/43/270-S/19717, A/43/299-S/19766, A/43/300-S/19767, A/43/301-S/19768, A/43/315-S/19795, A/43/335-S/19843, A/43/342-S/19850, A/43/349-S/19859, A/43/359-S/19879, A/43/364-S/19890, A/43/378-S/19905, A/43/391-S/19925, A/43/400-S/19932, A/43/409-S/19941 y Corr.1, A/43/412-S/19945, A/43/428-S/19964, A/43/440-S/19984, A/43/465-S/20019, A/43/503-S/20087, A/43/515-S/20101, A/43/577-S/20160, A/43/585-S/20167, A/43/598-S/20180 y Corr.1, A/43/641-S/20201, A/43/649-S/20204 y A/43/783-S/20260);

e) Cartas de fechas 29 de enero, 12, 16 y 22 de febrero, 16, 21, 25 y 30 de marzo, 6 y 14 de abril, 2, 17, 19 y 27 de mayo, 8, 18 y 25 de julio y 18 de octubre de 1988 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas (A/43/113-S/19463, A/43/139-S/19501, A/43/154-S/19511, A/43/162-S/19523, A/43/221-S/19634, A/43/229-S/19662, A/43/255-S/19685, A/43/266-S/19712, A/43/292-S/19746, A/43/307-S/19778, A/43/346-S/19856, A/43/365-S/19891, A/43/371-S/19894, A/43/381-S/19910, A/43/454-S/19994, A/43/470-S/20032, A/43/481-S/20056 y A/43/725-S/20233);

f) Cartas de fechas 10, 17 y 26 de febrero, 1º, 2 y 16 de marzo, 6, 7 y 19 de abril, 28 de junio, 6, 7 y 21 de julio, 8 de agosto y 11 de noviembre de 1988 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (A/43/134-S/19494, A/43/156-S/19517, A/43/175-S/19546, A/43/187-S/19566, A/43/190-S/19575, A/43/224-S/19640, A/43/290-S/19744, A/43/291-S/19745, A/43/293-S/19750, A/43/294-S/19751, A/43/322-S/19812, A/43/431-S/19969, A/43/447-S/19990, A/43/451-S/19996, A/43/474-S/20044, A/43/511-S/20098 y A/43/804-S/20270);

/...

g) Carta de fecha 19 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Afganistán y el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/43/374);

h) Cartas de fechas 25 de febrero, 15, 25 y 28 de marzo, 5 de abril y 13 de mayo de 1988 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/43/168-S/19540, A/43/218-S/19625, A/43/240-S/19683, A/43/259-S/19694, A/43/285-S/19739 y A/43/363-S/19887);

i) Cartas de fechas 9 de marzo y 5 de julio de 1988 dirigidas al Secretario General, por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/43/209-S/19597 y A/43/446);

j) Cartas de fechas 30 de marzo, 6 de junio y 7 de octubre de 1988 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (A/43/273-S/19720, A/43/393-S/19930 y A/43/692-S/20220);

k) Carta de fecha 21 de abril de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bolivia ante las Naciones Unidas (A/43/332);

l) Carta de fecha 31 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (A/43/384-S/19915);

m) Carta de fecha 22 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Antigua y Barbuda ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado de la novena reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Deep Bay, Antigua y Barbuda, del 4 al 8 de julio de 1988 (A/43/480);

n) Cartas de fechas 15, 18 y 19 de agosto y 19 y 29 de septiembre de 1988 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática (A/43/537-S/20125, A/43/546-S/20135, A/43/550-S/20138, A/43/621-S/20195 y A/43/666-S/20211);

o) Carta de fecha 29 de septiembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas por las que se transmitían los documentos finales aprobados por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países no Alineados celebrada en Nicosia del 5 al 10 de septiembre de 1988 (A/43/667-S/20212);

p) Carta de fecha 6 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado final adoptado el 3 de octubre de 1988 en la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países no Alineados ante el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General (A/43/709).

5. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 14a. a 20a., 42a. y 45a., celebradas del 14 al 20 de octubre y el 15 y el 21 de noviembre. Las opiniones de los representantes que hablaron sobre el tema figuran en las actas resumidas correspondientes a esas sesiones (A/C.6/43/SR.14 a 20, 42 y 45).

/...

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/43/L.8

6. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Rumania presentó un proyecto de resolución (A/C.6/43/L.8) patrocinado por Angola, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Bostwana, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Chipre, el Ecuador, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Nepal, Nicaragua, el Níger, Nigeria, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, la República Centroafricana, la República Dominicana, Rumania, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, el Uruguay, el Yemen Democrático, Yugoslavia y el Zaire, a los que posteriormente se sumaron Burkina Faso, Haití, la India, Malasia, Mozambique y Singapur.

7. En la 45a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión adoptó las medidas siguientes sobre el proyecto de resolución:

a) El párrafo 4 de la parte dispositiva fue aprobado en votación nominal de 78 votos contra 7 y 23 abstenciones. La votación se desarrolló de la manera siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Barbados, Benin, Birmania, Bolivia, Bostwana, Bulgaria, Burundi, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Panamá, Polonia, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Singapur, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, México, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Portugal, Qatar, República Centroafricana, Senegal, Suecia, Turquía, Venezuela.

2/ Los representantes de Qatar y de la República Centroafricana indicaron posteriormente que habían tenido la intención de votar a favor del párrafo 4.

/...

b) El párrafo 5 de la parte dispositiva fue aprobado en votación nominal de 82 votos contra 17 y 10 abstenciones. La votación se desarrolló de la manera siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Barbados, Benin, Birmania, Bolivia, Bostwana, Bulgaria, Burundi, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Panamá, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Irlanda, Jordania, Nueva Zelandia, Perú, República Unida de Tanzania, Turquía.

c) El proyecto de resolución A/C.6/43/L.8, en su conjunto, fue aprobado en votación nominal de 90 votos contra ninguno y 20 abstenciones (véase el párrafo 9). La votación se desarrolló de la manera siguiente ^{3/}:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Barbados, Benin, Birmania, Bolivia, Bostwana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos,

^{3/} El representante de Somalia indicó posteriormente que, si hubiese estado presente, habría votado a favor del proyecto de resolución.

/...

México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

8. Antes de la votación, formuló una declaración en explicación de su voto el representante de los Estados Unidos de América. Con posterioridad a la votación, formularon declaraciones en explicación de su voto los representantes de Grecia (en nombre de los 12 miembros de la Comunidad Europea), el Japón, el Perú y Dinamarca (en nombre de los países nórdicos).

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Arreglo pacífico de controversias entre Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

Recordando su resolución 37/10, de 15 de noviembre de 1982, por la cual aprobó la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que figura como anexo a esa resolución,

Recordando también sus resoluciones 38/131, de 19 de diciembre de 1983, 39/79, de 13 de diciembre de 1984, 40/68, de 11 de diciembre de 1985, 41/74, de 3 de diciembre de 1986, y 42/150, de 7 de diciembre de 1987,

Profundamente preocupada por la persistencia de situaciones de conflicto y la aparición de nuevas fuentes de controversia y tensión en la vida internacional, y en particular por la tendencia cada vez mayor a recurrir

/...

a la fuerza o a la amenaza de la fuerza y a la intervención en los asuntos internos, así como por la intensificación de la carrera de armamentos, que representan un grave peligro para la independencia y la seguridad de los Estados y para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la necesidad de hacer absolutamente todo lo posible por resolver toda situación y controversia entre Estados sobre la base de la igualdad soberana y exclusivamente por medios pacíficos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como de evitar las acciones militares y hostilidades contra otros Estados, que sólo sirven para hacer más difícil la solución de los problemas existentes,

Considerando que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir una de las principales preocupaciones de los Estados y de las Naciones Unidas y que es preciso perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias,

Subrayando el deber que tienen todos los Estados de fomentar una política de respeto de la independencia y la soberanía nacionales de los demás Estados, no injerencia en los asuntos internos y entendimiento y cooperación, que es un requisito básico para reducir la tensión y establecer un clima de paz y confianza mutua en el mundo,

Tomando nota con interés del informe del Secretario General 4/, presentado de conformidad con la resolución 42/150, en el que figuran opiniones, propuestas y criterios útiles para una aplicación más amplia de la Declaración de Manila,

1. Insta nuevamente a todos los Estados a que, en el arreglo de sus controversias internacionales, cumplan y promuevan de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales;
2. Destaca la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y mediante una labor más efectiva de las Naciones Unidas en esa esfera;
3. Exhorta a los Estados Miembros a utilizar plenamente, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el marco que proporcionan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias y problemas internacionales;
4. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo cuarto período de sesiones otro informe que contenga las respuestas de Estados Miembros, órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales regionales y órganos jurídicos

4/ A/43/530 y Add.1 y 2.

internacionales interesados respecto de la aplicación de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y de posibles medios y arbitrios de dar mayor eficacia a ese instrumento;

5. Decide que la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados sea examinada en su cuadragésimo cuarto período de sesiones como tema separado del programa, conjuntamente con el tema del programa provisional titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".
